



ACUERDO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2.001, DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL PERSONAL LABORAL DE LA UPV/EHU, SOBRE CONSOLIDACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA

En el seno de la Comisión de Planificación, dentro del marco de sus competencias, se ha desarrollado en las últimas fechas un proceso de negociación con las Centrales Sindicales con representación en la UPV/EHU, por el cual se han sentado las bases por las que se procederá a la consolidación de determinados contratos de obra o servicio determinado.

La primera fase de dicho proceso culminó el pasado 14 de mayo de 2.001. En la sesión de la Comisión de Planificación celebrada en esa fecha, se firmó un acuerdo entre la Administración y los representantes sindicales de LAB y FETE-UGT, por el cual se concretaban los contratos de obra o servicio que, por las funciones de carácter estructural que desempeñaban sus titulares, eran susceptibles de consolidación en plazas de plantilla. Asimismo, dicho acuerdo establecía las pautas de negociación de otras cuestiones consustanciales al proceso de consolidación, tales como denominación de los puestos de trabajo a crear, monografías de nuevos puestos, métodos de provisión de las nuevas vacantes, etc.).

En cumplimiento de esos compromisos, la negociación de los dos últimos meses ha girado en torno a la creación de las nuevas plazas y los nuevos puestos de trabajo. En el proceso de consolidación, se ha aceptado por todas las partes, el criterio de que los nuevos puestos de trabajo sean un reflejo de los contratos de obra a transformar, manteniendo en lo posible, la denominación y funciones.

Como quiera que entre las nuevas plazas figuran varias que, por la naturaleza de las funciones, han de tener el carácter de laboral, sucede que algunas de las nuevas categorías que surjan por aplicación del criterio mencionado en el párrafo anterior, no están recogidas en el anexo II del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la UPV/EHU, de 3 de marzo de 1.998 (BOPV nº 81, de 5 de mayo).

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 71.2 del II Convenio Colectivo del personal Laboral, antes citado, **esta Comisión Paritaria**, con el voto favorable de la representación de la Administración y de los Sindicatos FETE-UGT, LAB, STEE-EILAS y ELA,



----- ACUERDA -----

PRIMERO.- Crear las siguientes Categorías Profesionales como consecuencia del proceso de consolidación de Contratos de Obra o Servicio determinado:

GRUPO I

CÓDIGO	NUEVA CATEGORÍA PROFESIONAL
61	Técnico de Proyectos Obras e Instalaciones
62	Técnico Superior de Inventarios
63	Técnico Superior de Promoción y Distribución
64	Técnico de Evaluación
65	Técnico de Orientación

GRUPO III

CÓDIGO	NUEVA CATEGORÍA PROFESIONAL
66	Programador

GRUPO IV

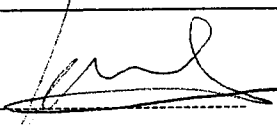
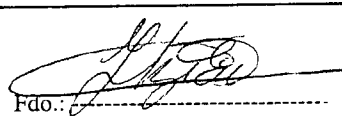
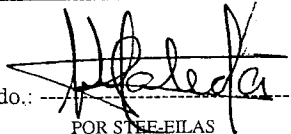

CÓDIGO	NUEVA CATEGORÍA PROFESIONAL
67	Teclista

SEGUNDO.- Ordenar la inclusión de las nuevas Categorías en el anexo II del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la UPV/EHU, de 3 de marzo de 1.998.

TERCERO.- Ordenar el traslado de este acuerdo a la Sección de Personal de Administración y Servicios de la UPV/EHU para su toma en consideración.

El presente acuerdo, una vez rubricado como documento independiente, se integrará como un anexo del acta que se extienda de la sesión de esta Comisión Paritaria en la que se adopta.

Y para que conste, este acuerdo se firma en Leioa, el día veintiuno de noviembre de dos mil uno.

Fdo.: ----- POR FETE-UGT	Fdo.:  POR LAB	Fdo.:  POR ELA
Fdo.:  POR STE-EILAS	Fdo.: ----- POR CC.OO.	
Fdo.:  POR LA ADMINISTRACIÓN		